MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00304

Santa Fe, 22 NOV. 2016

V I S T O :

El expediente Nº FG-000563/2016 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución Nº 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 24 de Octubre del año 2016 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y este Ministerio Público de la Acusación, el cual tiene por objeto desarrollar, de acuerdo a mutuas necesidades e intereses, planes o actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio para el logro de sus objetivos institucionales, como así también formular y ejecutar planes o programas de formación de recursos humanos, intercambio de experiencias y asistencia técnica, organizar cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, y toda otra actividad académica, técnico- científica o de extensión que contribuya a la satisfacción del mutuo interés, acordando en cada caso las condiciones y las formas en que dichas actividades se llevarán a cabo.

Que, el presente convenio implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de suscripción, renovable de forma automática de no mediar la voluntad de cualquiera de las partes de concretar su rescisión. Cada parte podrá rescindir el presente acuerdo comunicando a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 24 de octubre del año 2016 entre este Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General, Dr. Julio de Olazábal, y la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Rector, Ing. Qco. Jorge

Dr. JULIO DE OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

A. Gerard, asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. Gabriela Amalia Bergomas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, couníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Universidad Nacional de Entre Ríos,** representada en este acto por su Rector Ing. Qco. Jorge Amado GERARD asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Mgs. Gabriela Amalia BERGOMÁS, constituyendo domicilio en calle Eva Perón Nº 24 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante llamada la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 2417 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el "MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO desarrollarán de acuerdo a mutuas necesidades e intereses, planes o actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio para el logro de sus objetivos institucionales.----------

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO podrán formular y ejecutar planes o programas de formación de recursos humanos, intercambio de experiencias y asistencia técnica, así como también organizar cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, y toda otra actividad académica, técnico-científica o de extensión que contribuya a la satisfacción del mutuo interés, acordando en cada caso las condiciones y las formas en que dichas actividades se llevarán a cabo.----------

TERCERA: Cuando sea necesario, las partes podrán formalizar dichos acuerdos suscribiendo Actas Complementarias de actividades específicas, amparadas en el presente Convenio Marco.----------

CUARTA: En las Actas Complementarias, la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO establecerán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, los aportes que cada una de las instituciones suscriptoras deben realizar para su concreción, las tareas a desarrollar por cada una, así como la forma y plazo de trabajo

común, propiedad intelectual de los resultados y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos. ----------

QUINTA: La duración del presente convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable de forma automática de no mediar la voluntad de cualquiera de las partes de concretar su rescisión.----------

SEXTA: Cada parte podrá rescindir el presente acuerdo comunicando a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. Las partes convendrán la forma de resolver las actividades en ejecución para no producir perjuicios a la otra y a terceros.----------

SÉPTIMA: Las partes deberán observar confidencialidad sobre toda aquella información que tengan que utilizar en el desarrollo de sus actividades, salvo que acuerden lo contrario. Las partes acuerdan que en las publicaciones de los resultados parciales o definitivos que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente se hará constar el nombre de los autores, la intervención que le cupo a cada una de las partes y el marco interinstitucional en el que fueron realizadas.----------

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan los domicilios declarados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción que corresponda.----------

Leído que fue por los interesados, y en un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

MG. GABRIELA AMALIA BERGOMAS
DECANA

Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE